

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892, se fija en 90.916 hombres de tropa.

Art. 2.º La de Cuba y Puerto Rico, será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 3.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.
—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al General de Brigada D. Federico Gobart y Martínez, que actualmente desempeña igual cargo en el castillo de Monjuich, de Barcelona.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.
—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Ilmo. Sr.: En la aplicación del reglamento de 14 de Junio del corriente año han surgido dudas y diferencias de apreciación respecto del alcance y sentido de los artículos 1.º y 32, en cuanto pueden afectar á los derechos de carácter civil adquiridos por los Facultativos que han otorgado contratos vigentes en la actualidad por mayor tiempo del que el nuevo reglamento autoriza:

En su virtud, vistos los antecedentes de estas estipulaciones; oídos varios de los interesados, y

Considerando que las facultades reglamentarias de la Administración han de entenderse ejercidas siempre salvando los derechos creados por leyes, Reales decretos ó pactos lícitos ajustados á la legislación vigente en la época de su otorgamiento que crean á favor de los que los otorgan derechos que solo la voluntad de las partes, ó en todo caso, la soberanía del Poder legislativo puede modificar:

Considerando que no obstante lo incontestable de esta doctrina mantenida siempre por los Tribunales civiles y administrativos, es á todas luces conveniente desvanecer dudas y prevenir contiendas entre los Ayuntamientos y los Facultativos con quienes se han celebrado convenios de asistencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los artículos 1.º y 32 del reglamento se entiendan, sin perjuicio de los derechos creados por escritura otorgada con anterioridad á la fecha de

su publicación, y que se tenga por disposición adicional del referido reglamento la siguiente:

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las disposiciones de este reglamento en general, y especialmente las de los artículos 1.º y 32 se entenderán sin perjuicio de que se respeten los convenios escriturados vigentes, entre los Ayuntamientos y los Facultativos, siempre que una ú otra de las partes desee mantener los derechos de que ellos se desprendan, y sólo se aplicarán los preceptos y prohibiciones ahora establecidos á los contratos que se hayan otorgado ú otorguen para el servicio médico desde la fecha de la publicación del reglamento en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Villalaco 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Vicente Aguado.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Agosto de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazas.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. José Rodríguez González.	Piña de Campos.	Rústica.	Clero.	9973 y otros	Támara.	20	28	Junio.	1872	9	Agosto.	1891	105	60	9	5
Angel Rodríguez.	Palencia.	"	"	13103 al 107	Palencia.	19	19	Mayo.	1873	5	"	"	530	56	10	21
Benito Garoia Ortega.	Villamoronta.	"	"	10415 al 31	Villamoronta.	15	5	Junio.	1876	7	"	"	126	"	14	1
Elías Sánchez Valiente.	Palencia.	Urbana.	Estado.	13150	Palencia.	14	30	Abril.	1878	6	"	"	37	10	15	2
Vicente Fernández.	Bustillo del Páramo.	Rústica.	Clero.	1998 al 2009	Bustillo del Páramo.	7	30	Mayo.	1885	8	"	"	39	"	19	47

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Julio de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Enrique Márcos Román, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos al Pósito de esta localidad, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas, 454 pesetas 95 céntimos.—D. Mariano Abad Fernández.—Una tierra de tercera calidad, al pago de Valdeniño, su cabida 6 cuartas, equivalentes á 53 áreas y 83 centiáreas; linda Norte tierra de Teresa Orense, Sur otra de Pascual Vaca, Mediodía y Poniente otra de Alejandro Casado; valorada en 236 pesetas 67 céntimos.

Débito por principal, recargos y costas, 762 pesetas 80 céntimos.—D. Bruno Domínguez Zarzosa, como representante y pagador de deudas de la testamentaria de Victoria Abad Fernández, ésta fiadora que fué mancomunadamente de Mariano Abad Fernández y Agustín Roldán Trigueros.—Tres cuartas de tierra de la propiedad de dicha Victoria, de primera calidad, las cuales se hallan proindiviso en una de nueve, al pago del Tenquero, equivalente á 26 áreas y 91 centiáreas; linda Norte carretera de Viñalta, Oriente y Mediodía tierra de D. Manuel Martínez Durango y Poniente otra de Francisco Alonso; valorada en 266 pesetas 67 céntimos.

Una casa de la propiedad del Bruno, en el barrio de Allende el Río, sita á Santa Ana, señalada con el número 25 antiguo, hoy 29, consta de 553 metros superficiales; linda por derecha de su entrada con otra de Felipa Rueda, por izquierda servicio del Canal, por su fachada carretera de Viñalta y accesoria tierra de Benito García; valorada en 666 pesetas 67 céntimos.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 24 de los corrientes á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento

de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Palencia á 17 de Julio de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Román Vélez.—El Agente ejecutivo, Enrique M. Román.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos de esta localidad para el año económico de 1891-92, se anuncia la segunda para el día 24 del actual, en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.333 pesetas 16 céntimos, con inclusión del recargo municipal y su 3 por 100 de premio de cobranza, hallándose en ella rectificadas los precios de venta, sujetándose para ello el que resulte mejor postor á las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que continúa expuesto al público en esta Secretaría.

Cobos de Cerrato 16 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marcelino García.—P. S. M., El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

La Corporación municipal que presido, en unión de los vecinos asociados, cumpliendo lo dispuesto en el capítulo 9.º y siguientes del vigente reglamento de consumos, ha acordado el arriendo de los derechos á la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino y aceite, bajo el tipo de 100 pesetas como cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 por recargo municipal de la cantidad primera, el día 24 del corriente mes de diez á doce de su mañana.

Asimismo y por separado tendrá lugar el de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 200 pesetas como cupo para la Hacienda, 3 por 100 como premio de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 de las 200 pesetas á que asciende el recargo municipal, en referido día, de cuatro á seis de la tarde, y ambas en la Sala Consistorial de esta villa, verificándose por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en referidas subastas habrá de consignarse antes de dar principio el 2 por 100 del tipo de cada una, y la fianza que el arrendatario hade prestar, el importe también en metálico de la cuarta parte por que le sean adjudicadas, solo por el ejercicio corriente de 1891-92.

Villerías de Campos 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Adolfo Escrivano.—El Secretario, Tomás Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el tercero y cuarto trimestres del ejercicio económico de 1889-90.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma Palenzuela.

Sesión inaugural para la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Prévias las formalidades de la ley se declaró posesionado el nuevo Ayuntamiento, compuesto de los Señores siguientes: D. Cipriano Zamora Zamora, D. Tomás Coloma Palenzuela, D. José Pérez Cepeda, D. Francisco Trejo Quevedo, Don Nicolás Puertas Sanz, D. Nicolás Calleja Merino, D. Tomás Portillo Cepeda, D. Francisco Esteras Sevilla y D. Fermín Herrero Salas.

En seguida y bajo la presidencia accidental de D. Cipriano Zamora, se procedió al nombramiento de cargos, de conformidad á lo prevenido por los artículos 53 y siguientes de la ley Municipal, quedando elegidos los Señores siguientes: Alcalde Presidente, D. Tomás Coloma Palenzuela, que volvió á ocupar la Presidencia; primer Teniente de Alcalde, D. José Pérez Cepeda; segundo Teniente, D. Nicolás Calleja Merino; Regidor Síndico, D. Cipriano Zamora Zamora.

Inmediatamente se acordó celebrar una sesión por semana, que será la ordinaria, todos los Domingos del año á las diez de su mañana.

Día 1.º, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

En sesión extraordinaria se ocupó la Corporación en formar la lista electoral de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público hasta el día 20 del mes actual.

Día 4, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento, Señor Cura párroco y Sr. Juez municipal, se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo de 1890, y verificado, se acordó expedir las copias necesarias para su exposición al público y convocar á los interesados para la rectificación que tendrá lugar el Domingo último del corriente mes.

Día 5.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se aprobó el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, formado por la Junta pericial de esta villa para el año económico de 1890-91, acordando su remisión á la Superioridad para que le preste su aprobación, si la mereciere.

Seguidamente, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal vigente, se procedió

en votación secreta al nombramiento de Comisiones, quedando designadas en la forma siguiente: Hacienda y Presupuestos, D. Cipriano Zamora, D. Francisco Esteras y Don Nicolás Puertas; Caminos, D. Francisco Trejo, D. José Pérez y Don Nicolás Calleja; Policía Urbana y Rural, D. Tomás Portillo y D. Francisco Esteras; Beneficencia, D. José Pérez y D. Cipriano Zamora.

También se designó á D. Nicolás Puertas como Vocal de la Junta elemental de primera enseñanza.

Inmediatamente quedó elegido Regidor Interventor D. Tomás Portillo Cepeda.

También se acordó por unanimidad nombrar Depositario de fondos municipales á D. Raimundo Moratinos Zamora, de esta vecindad, con la dotación de presupuesto.

Acto seguido se acordó quedara encargado el Sr. Alcalde Presidente para adquirir 32 fanegas de trigo para pagar el censo al Excmo. Señor Conde de Oñate.

En vista de haber cesado en fin de Diciembre los Concejales D. Santiago Rivas, D. Melchor Chacón, D. Florentino Trejo y D. Bonifacio Merino, que pertenecían á la Comisión de amojonamiento, se acordó nombrar para reemplazar á D. Melchor Chacón, D. Tomás Portillo, y para los tres restantes que figuraban como suplentes D. Francisco Trejo, D. Nicolás Puertas y D. Francisco Esteras.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó reguiliar los árboles del camino de Valladolid, satisfaciéndose su coste del producto de sus leñas, que serán subastadas el Domingo 12 del corriente mes, previa la formación del oportuno expediente.

Vista la imposibilidad de hacer tajones para el disfrute del aprovechamiento de leñas, se acordó verificarlo en la misma forma que en años anteriores.

También se acordó, en vista de las enfermedades reinantes, convocar á la Junta municipal de Sanidad para que tome las medidas necesarias.

Se acordó satisfacer á D. José Pérez, Felipe Fombellida y Secretario de la Corporación, cinco pesetas al primero, dos al segundo y otras cinco al último, por tres Comisiones verificadas á la Capital para tratar de la entrega de mozos en Caja, recogida de la licencia de leñas y pago del contingente provincial respectivamente.

Presentada la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 874 pesetas 62 céntimos, fué aprobada y acordado su pago.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

En este día se ocupó la Corporación en unión de la Junta pericial en deslindar fincas por débitos de contribuciones del ejercicio de 1888 á 89, y terminado, se acordó expe-

dir certificación para el Recaudador ó Comisionado de apremio á los efectos de instrucción.

Día 12.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se aprobó el expediente formado para el aprovechamiento de leñas.

También se acordó prestar su aprobación al expediente formado para el aprovechamiento de despojos de los árboles del camino de Valladolid.

Día 19.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, se entró al despacho ordinario y se aprobó el proyecto de presupuesto adicional, acordando su exposición al público por el término prescrito en el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Seguidamente se acordó confirmar la declaración de partidas fallidas declaradas por el Ayuntamiento y Junta pericial en sesión del día 11 del actual, por no haberse presentado reclamación alguna.

Quedó aprobada la rectificación del padrón de vecinos, acordando se dé cumplimiento á lo prevenido por la ley Municipal vigente.

Reclamado por Estéban Abarquero la inclusión en el alistamiento de mozos del reemplazo actual, por tener la edad y circunstancias que la ley previene, se acordó dejar pendiente de resolución hasta que se haga la rectificación de dicho alistamiento.

Manifestado por el Sr. Presidente que había recibido una comunicación del Sr. Alcalde de Quintanilla de Trigueros, por la cual hacía saber que el mozo Joaquín Alonso Espino había sido incluido en el alistamiento de dicho pueblo, á la que ha contestado diciendo que para resolver lo que en justicia proceda manifieste el Ayuntamiento del mencionado pueblo las razones en que se funda, se acordó aprobar la medida tomada por el Sr. Presidente.

Puestas sobre la mesa las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio de 1888-89, por unanimidad se acordó pasaran al Sr. Regidor Síndico para su examen y censura.

Día 26.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada, se entró al despacho ordinario y hecho saber por el infrascrito que durante el tiempo que ha estado expuesta al público la lista electoral de Compromisarios para Senadores, no se ha presentado ninguna reclamación, se acordó fijarla como definitiva, quedando encargado de la

publicación de la misma y de su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia el Sr. Alcalde Presidente.

Se acordó satisfacer 5 pesetas al Secretario por una Comisión que hizo á la Capital por cuenta del Municipio.

Informadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del período administrativo de 1889-90, fueron examinadas por la Corporación, fijando el cargo en 24.769'64 pesetas y la data en 20.998'24 pesetas y se acordó pasaran á la Junta municipal á los fines del art. 161 de la ley Municipal, exponiéndolas previamente al público con el objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y presentar por escrito sus observaciones.

Día 26, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Constituída la Corporación en sesión extraordinaria, se ocupó en la rectificación del alistamiento de mozos, y verificado, se acordó convocar á los interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 31, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial de esta villa, se constituyó en sesión y quedó formada la lista electoral para cargos municipales, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral.

Día 2 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás Coloma.

Declarada por el Sr. Presidente abierta la sesión, se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario se dió lectura de una comunicación que ha dirigido el Sr. Ingeniero de Montes, concediendo hasta el 12 del corriente mes para la completa limpia y roza del monte, acordándose hacerlo saber al público que queda abierta la corta hasta dicho día.

También se hizo de otra de la Administración de Propiedades de fecha 30 de Enero último, por la cual se participa haber sido nombrado perito de la Hacienda D. Vicente López, vecino de Dueñas, para la clasificación y deslinde del monte de esta villa.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó prohibir depositar basuras, escombros, piedras y toda clase de materiales en las cañadas, caminos vecinales y rurales de este término municipal, así como á las márgenes de los mismos, no consintiéndose hacer cunetas á los extremos de ellos sin dar previo aviso á la Autoridad local, haciéndose público por bando y edicto y dando quince días de término para que sean retirados.

Se acordó, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 76 de la ley de Reemplazos, nombrar á Tomás Za-

mora Calleja y Froilán Villán Salas, licenciados del Ejército y vecinos de esta villa, para que practiquen la talla y medida de los mozos, retribuyéndoles con 6 pesetas cada uno.

También se acordó satisfacer á D. Eustaquio López 25 pesetas por la medida practicada en el monte y sitio denominado de la Nave, girándose del capítulo de Imprevistos.

Igualmente se acordó girar á favor del Depositario 27'75 pesetas para pagar á un Vigilante de Sanidad nombrado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Presentada la distribución de fondos, que asciende á 2.974'18 pesetas, se aprobó y acordó su pago.

Día 4, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados se constituyeron en Junta municipal y procedieron á la discusión y votación del presupuesto adicional de ingresos y gastos para refundirle en el ordinario del corriente ejercicio de 1889-90, quedando aprobado en 5.431 pesetas 50 céntimos, tanto los ingresos como los gastos.

Día 8.

Presidencia del Sr. Coloma.

En este día se constituyó en sesión la Corporación y procedió á la rectificación definitiva y cierre de listas de los mozos del actual reemplazo, quedando terminada dicha operación.

Día 9.

En este día no se celebró la ordinaria por ocuparse la Corporación en la clasificación y declaración de soldados, que se llevó á efecto en dicho día con las formalidades de ley.

Día 16.

Presidencia del Sr. Coloma.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, por el Secretario se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse recibido aprobados el apéndice al amillaramiento y presupuesto adicional, formados en este Ayuntamiento, el primero para que sirva de base en el próximo ejercicio de 1890-91 y el último para que rija en el ejercicio corriente.

Seguidamente, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas en extracto prevenidas por el art. 18 y siguientes de la ley Municipal, se acordó declarar firme la rectificación del padrón, quedando encargado el Señor Presidente con el Secretario de formar al pié del padrón rectificado el resumen á que se refiere el art. 28 de la precitada ley.

Reclamado por D. Prócuro Herrero que se le incluya como elector para cargos municipales, se acuerda acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta este acuerdo para cuando se forme la lista ultimada.

Habiéndose presentado D. Vicente López para practicar las operaciones de mensura, clasificación y deslinde del monte de esta villa, se acuerda participar á dicho Señor que por ahora por lo menos en un mes no se dé principio á las operaciones, por tener que ventilar asuntos pendientes de resolución referentes á dicho monte.

Día 19.

Presidencia de D. José Pérez.

En este día se reunieron, previa citación, los Señores que componen la Junta municipal, acordando nombrar en Comisión á D. Agustín Rodríguez Palenzuela, D. Clemente Aguirre Portillo y D. Mariano Chacón, para que examinen las cuentas de fondos municipales del período administrativo de 1889-90, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley, designando como Presidente á D. Agustín Rodríguez.

Día 23.

Presidencia del Sr. Coloma.

Abierta la ordinaria de este día y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Entrando al despacho ordinario, se acordó que por el Pregonero municipal se ordene retirar de los caminos, cañadas y sus márgenes, las basuras, escombros, piedra y toda clase de materiales que existan en los mismos, concediendo un término de cuarenta y ocho horas para verificarlo, pasado el cual se retirarán por cuenta del Municipio, toda vez que en los quince días de término que se dieron muchos no lo han cumplimentado.

Seguidamente se acordó subastar 102 metros de piedra machacada para la reposición y reparación de las calles de San Miguel y Escobas y camino de Valladolid, distribuyéndoles en la forma siguiente: 16 metros para las calles antedichas; 50 desde el pueblo al puente de Matamáz y 36 desde la esquina primera de la huerta de Salas hasta la viña de Gabriela Medina, á cuyo efecto se formará el correspondiente pliego de condiciones.

A continuación, en vista del estado peligroso en que se halla el puente de Matamáz, se acordó proceder á su demolición, construyéndole nuevamente, quedando encargada la Comisión de Caminos con el Sr. Presidente de contratar con un maestro competente, girándose su coste del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Puesta sobre la mesa la cuenta de la piedra machacada empleada en el camino de Valladolid, fué aprobada, acordándose su pago, que asciende á 114'75 pesetas.

También se acordó señalar para fallar las excepciones propuestas por los mozos del reemplazo actual y revisión de los tres anteriores, el Domingo próximo 2 de Marzo á las ocho de su mañana.

En seguida se acordó satisfacer á

Felipe Fombellida cinco pesetas por los gastos originados en la Capital para entregar el presupuesto adicional y recoger acacias del Ayuntamiento.

También se acordó se expida certificación por lo que resulte de los datos estadísticos, de la contribución con que figura amillarada una casa de María Alonso Matia.

Día 2 de Marzo, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

A las ocho de la mañana de este día se constituyó la Corporación en sesión y se ocupó en fallar las excepciones del reemplazo actual y anteriores, alegadas por los interesados en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

Dicho día, ordinaria.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los ciento dos metros de piedra.

También se acordó girar á favor del Sr. Presidente tres pesetas del capítulo de Imprevistos que ha pagado á Lúcio Pérez, por arreglar la tambora destinada al Pregonero municipal.

Presentada la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende á 680'63 pesetas, se aprobó y acordó su pago.

Día 9.

Reunidos los Señores de la Junta municipal bajo la presidencia de D. Agustín Rodríguez para discutir el dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á las cuentas municipales de 1888-89, quedó aprobado por unanimidad, acordando se remitan las cuentas originales al Señor Gobernador con el expediente de examen y censura de las mismas.

Dicho día.

Presidencia del Sr. Coloma.

Abierta la ordinaria de este día por lectura de la anterior, que fué aprobada, se entró al despacho ordinario y se acordó comisionar al Guarda municipal para que pase á recoger en Baltanás un recibo de suscripción de la *Gaceta de Madrid*.

También se acordó comisionar al Secretario para entregar las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89.

Día 16.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que fué aprobada. Entrando al despacho ordinario, se puso sobre la mesa el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio corriente, el cual fué prestado su aprobación, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Solicitado por Norberto Calleja

Portillo certificación del líquido imponible que pagan cinco fincas de su propiedad, se acuerda se expida por lo que resulte de los datos estadísticos.

Seguidamente se hizo constar el contrato celebrado por la Comisión de Caminos con el maestro cantero Pedro Campos, para la construcción del puente de Matamáz, siendo aprobado por la Corporación.

También se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario y se acordó cumplimentar lo prevenido por el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Día 23.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta la ordinaria de este día se dió lectura de la anterior, que fué aprobada. Entrando al despacho ordinario, en vista de no tener vivienda para el Profesor de la Escuela de niños de esta localidad durante el ejercicio de 1890-91, se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción prevenida por el art. 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con el fin de practicar la reforma en el edificio de la Escuela elemental de niños antedicha.

También se acordó nombrar Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento á D. Felipe Alba Quevedo, por haber dimitido D. Agustín Alonso, que desempeñaba dicho cargo.

Día 28.

Presidencia del Sr. Coloma.

En este día se ocupó la Corporación en formar la lista rectificadora y ultimada en cumplimiento á lo prevenido en el art. 22 y siguientes de la ley Electoral vigente y verificado, se acordó expedir copia literal de los nombres que contiene la misma para su exposición al público por el término prevenido en el artículo 30 de dicha ley.

Día 30.

Presidencia del Sr. Coloma.

Declarada abierta por lectura de la anterior, que fué aprobada, se entró al despacho ordinario, acordando nombrar en Comisión para que pasen á la Capital á D. José Pérez, D. Francisco Esteras y Secretario de la Corporación, con el fin de gestionar asuntos del Municipio.

Día 31.

Presidencia del Sr. Coloma.

Reunido el Ayuntamiento y Señores asociados de la Junta municipal, se constituyeron en sesión pública y procedieron á la discusión y votación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91, siendo aprobado en 18.200'75 pesetas los ingresos y los gastos, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento al art. 150 de la ley Municipal vigente.

(Se continuará.)